

**Anexo 1**  
**Tabulador de Remuneraciones de los Servidores Públicos Base de la ASENL**

<b>Nivel</b>	<b>Grupo</b>	<b>Mínimo</b>	<b>Media</b>	<b>Máximo</b>	<b>Plazas Autorizadas 2015</b>
1	Auditor General	124,001	148,500	158,000	1
2	Auditor Especial y Titular de Unidad	84,001	104,500	124,000	5
3	Director	51,501	67,500	84,000	15
4	Sub Director y Coordinador	42,231	46,865	51,500	7
5	Supervisor	33,991	38,110	42,230	9
6	Jefe	24,101	29,045	33,990	69
7	Auditor y Analista	14,321	19,210	24,100	148
8	Personal Administrativo	9,791	12,055	14,320	26
9	Personal Intendencia	5,150	7,470	9,790	4
<b>Totales</b>					<b>284</b>

**REGLAS DE APLICACIÓN:**

1. Este Tabulador se estableció de acuerdo con los criterios de valuación de puestos llevada a cabo por el consultor recomendado por el Consejo Ciudadano de Remuneraciones.
2. Dicho documento consigna los sueldos brutos mensuales para el personal de base de la ASENL, sin considerar las prestaciones, y está sujeto a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al 23 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones aplicables.

3. Las prestaciones generales para el personal consisten en: aguinaldo, prima vacacional, ayuda para despensa, fondo de ahorro, apoyo a la economía familiar, previsión social, pago de jornadas extraordinarias, percepción por desempeño, uniformes y gratificación Día del Servidor Público Estatal.
4. El aguinaldo consiste en 60 días de salario base al año, dividido para su pago en dos períodos.
5. El pago de la ayuda para despensa consiste en el 7% del salario mensual bruto, topado hasta en un salario mínimo vigente en la zona geográfica "A", elevado al mes.
6. Todo el personal cuenta con fondo de ahorro de hasta el 13% del salario mensual bruto, topado a 1.3 veces del salario mínimo vigente en la zona geográfica "A", elevado al mes.
7. El personal considerado en los niveles 1 al 3 cuenta con seguro de separación laboral de hasta el 10% del salario mensual base bruto.
8. El personal considerado en los niveles 1, 2 y 3, así como el personal que por sus funciones lo requiera, podrá contar con apoyo para telefonía móvil y gasolina para uso de vehículos oficiales. El máximo autorizado para comunicaciones es de \$1,300.00 mensuales, que no son acumulables, ni transferibles.
9. Se otorga Seguro de Vida y Seguro de Gastos Médicos Mayores para todo el personal que no tiene acceso a los servicios de ISSSTELEÓN, de conformidad con los criterios establecidos por dicho instituto.
10. Se otorga al empleado apoyo económico para funeral hasta por la cantidad de \$32,000.00 en el caso de fallecimiento de su cónyuge y de sus hijos hasta la edad de 25 años, siempre y cuando tengan dependencia económica y estén estudiando.